

REGLAMENTO PARA

**USO DE LA RESERVA DE RENOVACIÓN
DE ACTIVOS**

C-R-015

REGLAMENTO PARA USO DE LA RESERVA DE RENOVACIÓN DE ACTIVOS

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Asamblea General N°40 de fecha 25-04-1999, aprobó la creación de la Reserva para Renovación de Activos con el 4% de los excedentes de operación anual y que se clasifica en el rubro de patrimonio como Reserva de Capital, según consta en Artículo 54 del Estatuto Social.

CAPITULO I

De la Constitución y alcances de la reserva.

Artículo I. A la Reserva ingresará el 4% de los excedentes brutos del ejercicio económico anual. Se destina para la renovación de activos que sean necesarias evitando que el costo de renovación impacte en la tarifa que se cobra a los usuarios.

Artículo II. El uso de la Reserva para Renovación de Activos tiene uso exclusivo en las actividades que ejerza la Cooperativa.

CAPITULO II

De la realización de la reserva

Artículo III. Para efectos de realización, se entiende por renovación de activos: el cambio de partes esenciales en la red eléctrica e infocomunicaciones, en subestaciones, así como equipos en la Planta General, siempre y cuando sean necesarios para la prestación de los servicios de acuerdo a las normas emitidas por la entidad reguladora.

Artículo IV. De la coordinación. Se faculta a la Gerencia para que, con apego estricto a este Reglamento, autorice los cargos necesarios a la reserva para reponer activos.

Artículo V. Del procedimiento. Anualmente, y una vez generados los estados financieros, con cargo al excedente bruto se aplica el 4% que se acredita a la reserva, la cual se clasifica en el patrimonio bajo el concepto de Reserva de Capital.

Artículo VI. De los cargos permitidos. A la reserva se permitirá cargar costos de:

- a) Mano de obra, viáticos, alquiler de maquinaria especializada, y otros suplementos previamente autorizados y en definitiva necesarios para concretar la sustitución de los activos.
- b) Cuando se trate de activos que son componentes de la red eléctrica, a saber: reguladores de voltaje, transformadores, capacitores, re conectadores y dispositivos tecnológicos.
- c) Igualmente se podrá renovar activos tales como equipo y vehículos; con la condición de ser relacionados exclusivamente a la línea de Distribución de energía, Generación de Energía, Ditem, Infocomunicaciones y Comercial Coopesantos.
- d) En todos los casos se deberá respaldar el desembolso con el mayor criterio técnico posible.

Artículo VII. Su ejecución se incluirá en los informes mensuales económicos-financieros que se presentan al Consejo de Administración; que a la vez lo incluirá en el informe a la Asamblea General.

Artículo VIII. Los registros contables que permite esta reserva, además del crédito anual reconoce:

- a) Cargos para el pago de bienes o servicios adquiridos, así como aplicaciones de existencias en inventarios.
- b) Cargo reconociendo el valor que corresponde a un activo adquirido, cargo parcial o total a la reserva y por contrapartida la cuenta de banco.

Artículo IX. Esta reserva es de carácter patrimonial de la Cooperativa, y por lo tanto es irrepartible. No podrá repartirse entre los asociados a ningún título, ni acrecentar sus aportes individuales.

Artículo X. De las reformas. Las modificaciones a este reglamento sólo pueden hacerse por acuerdo de mayoría calificada de votos del Consejo de Administración.

Así aprobado en sesión N°06-02-2014 Acuerdo N°8, de fecha 13 de febrero del 2014, reformado en la Sesión N°09-03-2020, Acuerdo N°06 del 10 de marzo del 2020, revisado y reformado en la Sesión Extraordinaria N°02-01-2024, Acuerdo N°14, celebrada el 15-01-2024.

Presidente Consejo de
Administración

Secretario Consejo de
Administración